

Resolución Nro. INMOBILIAR-CZ8-2019-0009-R

Guayaquil, 20 de febrero de 2019

SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR

CONSIDERANDO

Que, el numeral 1 del Artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador ordena: *"A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión"*.

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.

Que, a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Artículo 33 establece:

*"Declaratoria de Procedimiento Desierto.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos:
(...)"*

*"c. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas;
(...)"*

(...)"

Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura.

La declaratoria definitiva de desierto cancelará el proceso de contratación y por consiguiente se archivará el expediente.

(...)"

Que, mediante ACUERDO-INMOBILIAR-DGSGI-2015-0012 de fecha 07 de septiembre de 2015, se EXPIDEN LAS NORMAS ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS SOBRE ATRIBUCIONES, DELEGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS COORDINACIONES ZONALES PARA LA OPERATIVIDAD DEL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR, delegando a las Coordinaciones Zonales desconcentradas, para que en el ámbito de la Contratación Pública puedan *"Suscribir las resoluciones de adjudicación, aclaratorias, reformatorias, o de declaratoria de proceso desierto"*.

Que, mediante la Resolución N° 01 de fecha 02 de junio del 2017, suscrita por el señor Eduardo Enrique Mangas Mairena, Presidente del Comité de Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, resolvió, designar al señor Nicolás José Issa Wagner como Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.

Que, mediante la Acción de Personal Nro. CGAF-DATH-2017-0897, de fecha 07 de junio del 2017, el Dr. Nicolás José Issa Wagner, Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, designa a la Ing. Gladys María Carrión Torres, Coordinadora Zonal 8 del Servicio de

Resolución Nro. INMOBILIAR-CZ8-2019-0009-R

Guayaquil, 20 de febrero de 2019

Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.

Que, mediante ACUERDO-INMOBILIAR-DGSGI-2018-0002 de fecha 03 de mayo del 2018, el Director General de INMOBILIAR acordó, en el Artículo 14 literal n) delegar a los titulares de las Coordinaciones Zonales Desconcentradas, para que en el ámbito de la Contratación Pública, se esté a lo previsto en las Normas Administrativas y Técnicas sobre Atribuciones, Delegaciones y Responsabilidades de las Coordinaciones Zonales para la operatividad de INMOBILIAR;

Que, de conformidad con el Decreto Ejecutivo 503 de fecha 12 de septiembre de 2018, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 335 de 26 de septiembre de 2018, se dispone que el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, con sede principal en la ciudad de Quito, ejerza varias facultades de control de los bienes del sector público y de los bienes que disponga el ordenamiento jurídico que incluye las potestades de disponerlos, distribuirlos, custodiarlos, usarlos, enajenarlos, así como disponer su egreso y baja, además de las competencias y responsabilidades específicas derivadas de otros instrumentos jurídicos;

Que, Resolución Administrativa Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-0094-R de fecha 13 de noviembre de 2018, la Coordinadora Zonal Zona 8, autorizó el inicio del proceso y aprobó los pliegos que contienen los términos de referencia y cronograma del Procedimiento Especial con código PE-CZ8-032-2018 para DAR EN ARRENDAMIENTO EL LOCAL COMERCIAL KIOSCO # 6 ISLA DE SOUVENIRS, UBICADO EN EL PARQUE HISTÓRICO GUAYAQUIL EN EL KM 1,5 VÍA SAMBORONDON, AV. RÍO ESMERALDAS Y AV. LOS ARCOS EN EL CANTÓN SAMBORONDON, PROVINCIA DEL GUAYAS;

Que, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública www.compraspublicas.gob.ec con fecha 13 de noviembre de 2018 a las 20:00 se publicó el proceso de Procedimiento Especial Nro. PE-CZ8-032-2018 para **“DAR EN ARRENDAMIENTO EL LOCAL COMERCIAL KIOSCO # 6 ISLA DE SOUVENIRS, UBICADO EN EL PARQUE HISTÓRICO GUAYAQUIL EN EL KM 1,5 VÍA SAMBORONDON, AV. RÍO ESMERALDAS Y AV. LOS ARCOS EN EL CANTÓN SAMBORONDON, PROVINCIA DEL GUAYAS”**;

Que, mediante Acta Nro. 001 de Audiencia de Preguntas, Respuestas y/o Aclaraciones de fecha 19 de noviembre de 2018, se procedió a dejar constancia que no existieron preguntas realizadas por los oferentes referentes a los términos de referencia o pliegos del presente proceso de contratación;

Que, el 26 de noviembre de 2018, se suscribió el Acta Nro. 002 de Apertura de Ofertas del proceso Nro. PE-CZ8-032-2018 para DAR EN ARRENDAMIENTO EL LOCAL COMERCIAL KIOSCO # 6 ISLA DE SOUVENIRS, UBICADO EN EL PARQUE HISTÓRICO GUAYAQUIL EN EL KM 1,5 VÍA SAMBORONDON, AV. RÍO ESMERALDAS Y AV. LOS ARCOS EN EL CANTÓN SAMBORONDON, PROVINCIA DEL GUAYAS, informando que se recibió una (1) oferta: CARMEN CADENA PALACIOS;

Que, mediante Acta Nro. 003 de Convalidación de Errores de fecha 27 de noviembre de 2018, se da a conocer que no existieron errores de forma para ser convalidados por parte del oferente: CARMEN PATRICIA CADENA PALACIOS;

Que, mediante Acta Nro. 004 de Evaluación y Calificación de Ofertas de fecha 28 de noviembre de 2018, se determina que el oferente CARMEN PATRICIA CADENA PALACIOS; cumple con los requisitos mínimos que fueron solicitados por la institución, quedando habilitado a continuar con la etapa de evaluación al mejor postor.

Resolución Nro. INMOBILIAR-CZ8-2019-0009-R

Guayaquil, 20 de febrero de 2019

Que, mediante Informe de Recomendación de fecha 03 de diciembre de 2018, la Comisión Técnica, RECOMIENDA a la Coordinador Zonal 8 adjudicar al oferente CARMEN PATRICIA CADENA PALACIOS, dentro del proceso de Procedimiento Especial Nro. PE-CZ8-032-2018 para “DAR EN ARRENDAMIENTO EL LOCAL COMERCIAL KIOSCO # 6 ISLA DE SOUVENIRS, UBICADO EN EL PARQUE HISTÓRICO GUAYAQUIL EN EL KM 1,5 VÍA SAMBORONDON, AV. RÍO ESMERALDAS Y AV. LOS ARCOS EN EL CANTÓN SAMBORONDON, PROVINCIA DEL GUAYAS”, por un valor total de \$5.040,00 (Cinco mil cuarenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, por ser su propuesta económica superior al presupuesto referencial establecido, de conformidad al artículo 371 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-0128-R de fecha 13 de diciembre de 2018, la Coordinadora Zonal 8, resolvió adjudicar el Proceso del Procedimiento Especial con código Nro. PE-CZ8-032-2018 para DAR EN ARRENDAMIENTO EL LOCAL COMERCIAL KIOSCO # 6 ISLA DE SOUVENIRS, UBICADO EN EL PARQUE HISTÓRICO GUAYAQUIL EN EL KM 1,5 VÍA SAMBORONDON, AV. RÍO ESMERALDAS Y AV. LOS ARCOS EN EL CANTÓN SAMBORONDON, PROVINCIA DEL GUAYAS, a favor de CARMEN PATRICIA CADENA PALACIOS, por un valor total de USD\$ 5.040,00 (Cinco mil cuarenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA, por un plazo de 24 meses;

Que, con fecha 14 de diciembre del 2018, mediante Oficio Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-2918-O, se realizó la notificación de adjudicación a la señora CARMEN PATRICIA CADENA PALACIOS, haciéndole conocer que fue adjudicada dentro del Proceso de Procedimiento Especial con código Nro. PE-CZ8-032-2018 para DAR EN ARRENDAMIENTO EL LOCAL COMERCIAL KIOSCO # 6 ISLA DE SOUVENIRS, UBICADO EN EL PARQUE HISTÓRICO GUAYAQUIL EN EL KM 1,5 VÍA SAMBORONDON, AV. RÍO ESMERALDAS Y AV. LOS ARCOS EN EL CANTÓN SAMBORONDON, PROVINCIA DEL GUAYAS;

Que, mediante Memorando Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-8472-M, de fecha 14 de diciembre de 2018, la Ing. María José Coronel Ortiz Especialista Zonal Administrativo Financiero, solicitó a la Unidad de Asesoría Jurídica se proceda con la elaboración del respectivo contrato para DAR EN ARRENDAMIENTO EL LOCAL COMERCIAL KIOSCO # 6 ISLA DE SOUVENIRS, UBICADO EN EL PARQUE HISTÓRICO GUAYAQUIL EN EL KM 1,5 VÍA SAMBORONDON, AV. RÍO ESMERALDAS Y AV. LOS ARCOS EN EL CANTÓN SAMBORONDON, PROVINCIA DEL GUAYAS, a favor de CARMEN PATRICIA CADENA PALACIOS;

Que, con fecha 19 de diciembre del 2018, se envió correo electrónico a la dirección señalada en el proceso, donde se comunicó a la señora Carmen Patricia Cadena Palacios, que fue adjudicada dentro del Proceso de Procedimiento Especial con código Nro. PE-CZ8-032-2018, y que debe acercarse a la Unidad Zonal de Asesoría Jurídica de la Coordinación Zonal 8 a suscribir el contrato, pero previo a este acto debía realizar el deposito por concepto de garantía correspondiente a un canon de arrendamiento;

Que, mediante Memorando Nro. INMOBILIAR-CZ8-2019-0824-M, de fecha 06 de febrero de 2019, la Eco. Silvia Paulina Luna Echeverría, Administrador de Parques 3, informa a la Coordinadora Zonal 8, que con fecha 13 de noviembre fue designada Administradora del Parque Histórico Guayaquil, e indica: “(...) al revisar la documentación del proceso contractual para dar en arrendamiento el Kiosco # 6 Isla de Souvenirs, ubicado en el Parque Histórico, pude notar que el uso y destino del inmueble consta venta de alimentación, comida y bebidas, lo cual no es correcto, ya que dicho inmueble debe ser destinado para la venta de SOUVENIRS, a fin de que los visitantes lleven un recuerdo del Parque Histórico Guayaquil”, así también recomienda no se elabore el contratado y se disponga declarar desierto el proceso, en apego a los establecidos en el Art. 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Resolución Nro. INMOBILIAR-CZ8-2019-0009-R

Guayaquil, 20 de febrero de 2019

Mediante sumilla inserta en Memorando Nro. INMOBILIAR-CZ8-2019-0824-M, de fecha 06 de febrero de 2019, la Coordinadora Zonal 8 dispuso proceder con el proceso;

Que, mediante Memorando Nro. INMOBILIAR-CZ8-2019-1069-M de fecha 14 de febrero de 2019, la Unidad de Asesoría Jurídica, comunicó a la Coordinadora Zonal 8, la situación legal del Procedimiento Especial con código Nro. PE-CZ8-032-2018, indicando las siguientes conclusiones: “(...) *que dentro del proceso del Procedimiento Especial signado con código PE-CZ8-032-2018, no se celebró la suscripción del contrato de arrendamiento, debido a que dicho proceso presenta inconsistencias en el destino y uso del inmueble, lo cual fue observado por la Administradora del Parque Histórico Guayaquil, manifestando que el destino del inmueble denominado Kiosco Nro. 6, debe ser para venta de souvenirs, y no para expender alimentos y bebidas.*

En virtud de lo expuesto, como lo establece el Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, corresponde declarar desierto al procedimiento especial con Código PE-CZ8-032-2018, por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales e institucionales y por estar sustentadas a razones técnicas, lo que traerá como consecuencia que pueda disponer su archivo, o su reapertura en el Portal de Compras Públicas.

Así mismo, se recomienda disponer a quien corresponda, proceda con la devolución de los valores depositados por la señora Carmen Patricia Cadena Palacios, a la cuenta corriente Nro. 7669011 con código 170202 del Banco del Pacífico a nombre de la Coordinación Zonal 8, por concepto de garantía, dentro del proceso Nro. PE-CZ8-032-2018, en razón de que no suscribió contrato.”;

Mediante sumilla inserta en Memorando Nro. INMOBILIAR-CZ8-2019-1069-M de fecha 14 de febrero de 2019, la Coordinadora Zonal 8 dispuso a la Unidad de Asesoría Jurídica continuar con el proceso.

Dando cumplimiento al procedimiento establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, con sustento en todo lo anterior expuesto; y, en ejercicio de la Delegación conferida a los Coordinadores Zonales mediante ACUERDO-INMOBILIAR-DGSGI-2015-0012 de fecha 7 de septiembre del 2015, y ACUERDO-INMOBILIAR-DGSGI-2018-0002 de fecha 03 de mayo del 2018;

RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR desierto el Procedimiento Especial con código Nro. PE-CZ8-032-2018 para DAR EN ARRENDAMIENTO EL LOCAL COMERCIAL KIOSCO # 6 ISLA DE SOUVENIRS, UBICADO EN EL PARQUE HISTÓRICO GUAYAQUIL EN EL KM 1,5 VÍA SAMBORONDON, AV. RÍO ESMERALDAS Y AV. LOS ARCOS EN EL CANTÓN SAMBORONDON, PROVINCIA DEL GUAYAS, conforme lo establece el Art. 33 literal c) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales.

Artículo 2.- PUBLICAR la presente Resolución en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública junto con los demás documentos precontractuales, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 13 de su Reglamento General, así como en el portal web institucional del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.

Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en el despacho de la Coordinación Zonal - Zona 8 del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.



Resolución Nro. INMOBILIAR-CZ8-2019-0009-R

Guayaquil, 20 de febrero de 2019

Documento firmado electrónicamente

Ing. Gladys María Carrión Torres
COORDINADORA ZONAL 8

Copia:

Señor Doctor
Nicolás José Issa Wagner
Director del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público

Señorita Abogada
Alexandra del Jesús Vivas Aragundi
Especialista Zonal de Asesoría Jurídica

Señor Abogado
Juan Vicente Sanchez Pacheco
Especialista Zonal de Administración de Bienes Inmuebles

Señor Economista
Silvia Paulina Luna Echeverría
Administrador de Parques 3

Señora Abogada
Marlluri Edith Montesdeoca Chavez
Analista Zonal de Administración, Análisis y uso de Bienes 1

Señora Ingeniera
Rossy Vanessa Suarez-aviles Sabino
Especialista Zonal Administrativo Financiero

mm/ajva